



LXVIII SEMINARIO DE DERECHO ADUANERO



PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES EXPEDIDOS RECIENTEMENTE POR LA SALA DE ADUANAS DEL TRIBUNAL FISCAL

Expositor: José Antonio Martel S

LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO ADUANERO (1)

JURISPRUDENCIA JURISDICCIONAL

- Nacional (Poder Judicial y Tribunal Constitucional)
- Internacional
- Arbitraje

LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO ADUANERO (2)

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- Tribunal Fiscal (Sala de Aduanas)
- Administración Aduanera (SUNAT). Precedentes, consultas y otros pronunciamientos

CRITERIOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS EN LA SALA DE ADUANAS DEL TRIBUNAL FISCAL

El pronunciamiento debe:

- Ser conforme a ley
- Buscar ser conforme a la justicia
- Mantener la coherencia del sistema jurídico aduanero
- Seguir los precedentes ya expedidos por el Tribunal Fiscal



TRATADOS ADUANEROS

RTF 13962-A-2016 de 19 de noviembre de 2014

RTF 02256-A-2018 de 20 de marzo de 2018

- Cuando en una importación se quiere aplicar al tratado Perú – China, pero no se cuenta en ese momento con un certificado de origen, se puede pedir la devolución hasta un año después de pagados los tributos (momento en el cual se debe presentar dicho certificado), siempre que el importador presente una declaración escrita al momento de la importación indicando que la mercancía es originaria.
- La presentación de esta declaración escrita ha sido reglamentada válidamente por la modificación efectuada al numeral 25 del Procedimiento Específico: Aplicación de Preferencias al amparo del TLC Perú – China INTA-PE.01.22.

RTF 01891-A-2018 de 08 de marzo de 2018

- Para acogerse a las preferencias arancelarias negociadas en un tratado deben cumplirse con los requisitos de negociación, origen, expedición directa, y, oportuna manifestación de voluntad.
- Si el tratado no señala el plazo para manifestar la voluntad de acogerse al beneficio, se considera que el plazo es el término prescriptorio.
- La manifestación de voluntad es necesaria porque en principio, los beneficios tributarios no se aplican de oficio.
- No debe confundirse con la presentación oportuna de la prueba de origen.



DRAWBACK

RTF 19124-A-2013 de 26 de diciembre de 2013

RTF 00075-A-2018 de 05 de enero de 2018

- La tasa del drawback aplicable es la vigente a la fecha en que se solicita la restitución.
- La presentación de escritos o solicitudes emitidos en aplicación de cumplimientos administrativos o judiciales, no implica la presentación de nuevas solicitudes de restitución, ni la modificación de la tasa aplicable.

RTF 04909-A-2016 de 24 de mayo de 2016

RTF 00384-A-2018 de 18 de enero de 2018

- Debe deducirse el valor FOB de exportación las sumas que el exportador asumió como flete y/o seguro de las mercancías exportadas.
- Es irrelevante el motivo por el cual las partes acordaron que el exportador asumiría los gastos de flete y seguro. En el caso concreto bajo análisis podía considerarse como una penalidad.

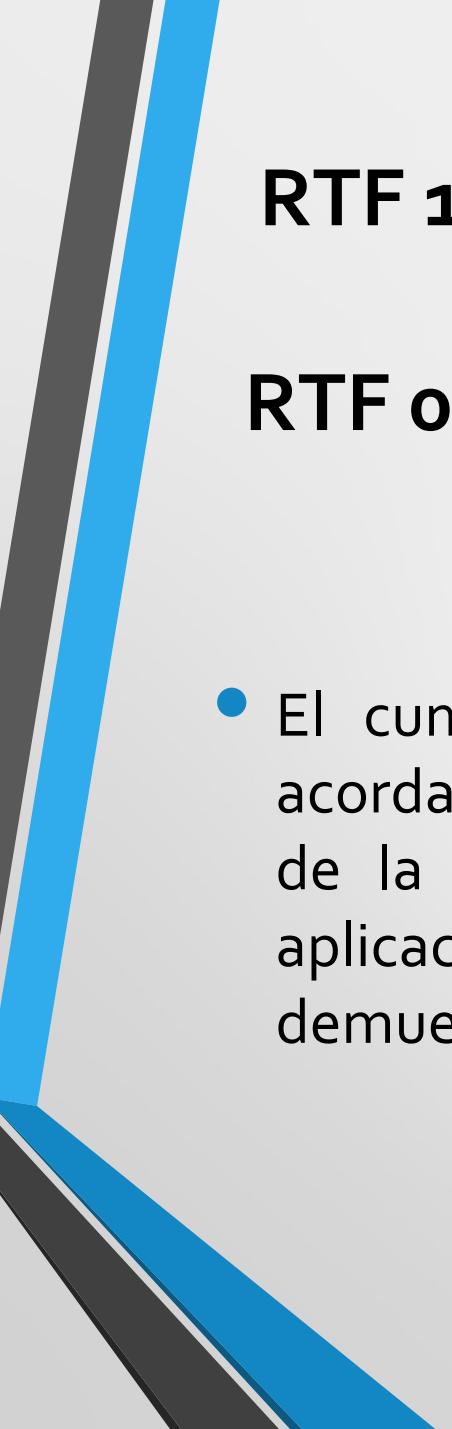
RTF 10422-A-2017 de 27 de noviembre de 2017

RTF 03236-A-2018 de 26 de abril de 2018

- Es obligación del beneficiario el solicitar el drawback cuando la declaración de exportación ya se encuentre regularizada (DUA 41), conforme a la interpretación (contrario sensu) del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- El tipo de trámite al que se acoge el beneficiario no lo exime de cumplir este requisito.



VALORACIÓN ADUANERA



**RTF 10290-A-2017 de 23 de noviembre de
2017**

RTF 02257-A-2018 de 20 de marzo de 2018

- El cumplimiento o no de los términos contractuales acordados entre las partes respecto del pago del precio de la mercancía importada, no puede motivar la no aplicación del primer método de valoración, si se demuestra que dicho precio fue efectivamente pagado.

RTF 11906-A-2015 de 09 de diciembre de 2015

RTF 00655-A-2018 de 26 de enero de 2018

- La insuficiente consignación de la información referida a la factura o contrato en los documentos financieros presentados para acreditar el pago del precio de la mercancía importada, puede ser subsanada por la información pertinente consignada en los registros contables, siempre que los mismos se lleven y se presenten conforme a ley.

**RTF 09887-A-2017 de 09 de noviembre de
2017**

RTF 00082-A-2018 de 05 de enero de 2018

- Para que un descuento sea aceptable conforme a las normas de valoración aduanera, debe acreditarse el pago de la factura respectiva conforme al primer método.

RTF 09165-A-2015 de 16 de setiembre de 2015

RTF 11514-A-2017 de 17 de diciembre de 2017

- En los métodos de valoración segundo y tercero, cuando se cuenten con dos o más referencias idóneas para efectos de realizar la comparación, se debe elegir la que tenga el valor más bajo.
- No es un fundamento válido para evaluar la idoneidad de la referencia, el que su momento de exportación o de importación, sea más aproximado al momento de exportación o importación de la mercancía que es materia de evaluación.



DELITOS ADUANEROS

RTF 04029-A-2017 de 10 de mayo de 2017

- Para poder aplicar la Ley de los Delitos Aduaneros N° 28008 respecto de mercancías que se encuentran dentro del territorio nacional, debe tenerse la certeza, o contar con indicios razonables, de que dicha mercancía es de procedencia extranjera.

RTF 01556-A-2018 de 23 de febrero de 2018

- El segundo párrafo de la Ley de los Delitos Aduaneros señala que: “Asimismo, se procederá, según corresponda, al cierre temporal de establecimiento por un período de sesenta (60) días calendario”.
- Ello implica que la Administración debe motivar por qué corresponde esta sanción, en adición a otras.

**RTF 11001-A-2016 de 24 de noviembre de
2016**

RTF 00765-A-2018 de 30 de enero de 2018

- Cuando se identifica en forma objetiva y sobre la base de datos observables a las personas propietarias y/o responsables de las mercancías incautadas, quienes hacían circular mercancías extranjeras sin amparo documentario; esto libera de responsabilidad al transportista y/o al chofer que participó en la acción de control.



REGÍMENES ADUANEROS

RTF 04031-A-2018 de 28 de mayo de 2018

- Salvo prueba en contrario, los efectos de las inspecciones o verificaciones realizadas por la Administración respecto del hecho constatado, no son retroactivos, sino que operan a partir del momento en que se realizaron.

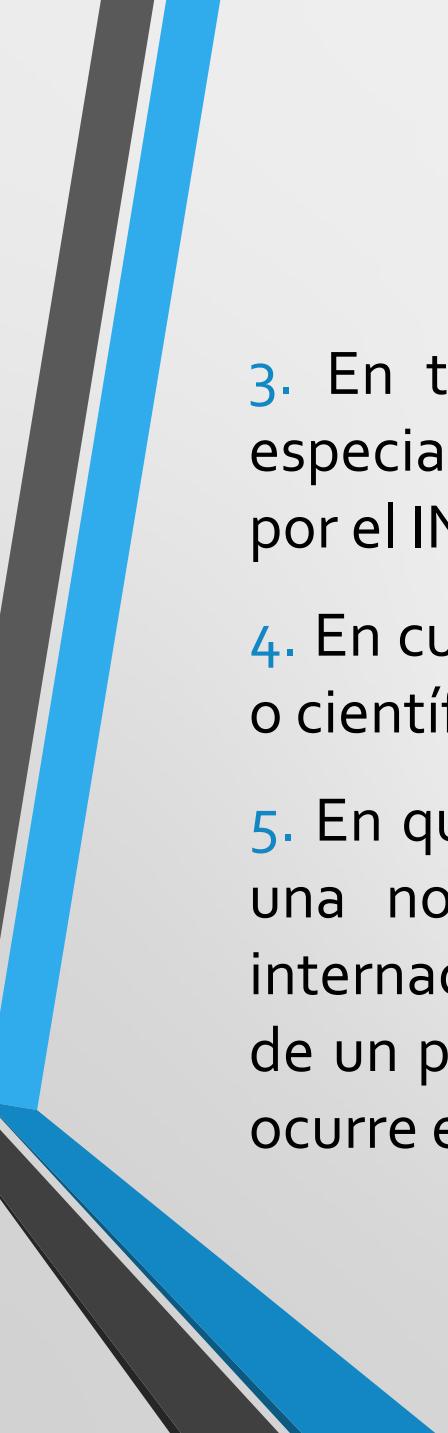


NOMENCLATURA

RTF 09544-A-2017 de 26 de octubre de 2017

En la Nomenclatura el contenido de los términos técnicos o de las metodologías de análisis, citados dentro del arancel de aduanas, debe ser determinado:

- 1.** En primer lugar con el propio texto de la nomenclatura.
- 2.** En segundo lugar con las notas explicativas (vigentes) del Sistema Armonizado (o los criterios de clasificación a ese nivel).

- 
3. En tercer lugar con la legislación nacional pertinente, especialmente a las normas técnicas nacionales aprobadas por el INDECOPI.
 4. En cuarto lugar con publicaciones especializadas, técnicas o científicas, de reconocimiento y alcance general.
 5. En quinto lugar la Aduana debe disponer la aplicación de una norma o de una metodología técnica de carácter internacional, o de una norma o de una metodología técnica de un país en particular, existente en el momento en el que ocurre el acto aduanero materia de análisis.



DEVOLUCIONES

RTF 01851-A-2017 de 27 de febrero de 2017

RTF 02106-A-2018 de 16 de marzo de 2018

- El trámite de las solicitudes de rectificación de la Declaración Aduanera en lo referido a la clasificación arancelaria, no suspende ni interrumpe el cómputo del término prescriptorio necesario para solicitar la devolución por pagos indebidos o en exceso.
- Tampoco se suspende o interrumpe por los trámites realizados ante otras entidades distintas de la Aduana.



MUCHAS GRACIAS